

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 64



martes, 3 de abril de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-064

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Iniciación de expediente de extinción de aprovechamiento de aguas superficiales en Quintana Entrepeñas - Merindad de Cuesta Urria (Burgos)	4
Iniciación de expediente de extinción de aprovechamiento de aguas superficiales en Quintana Entrepeñas - Merindad de Cuesta Urria (Burgos)	5
Iniciación de expediente de extinción de aprovechamiento de aguas superficiales en Quintana Entrepeñas - Merindad de Cuesta Urria (Burgos)	6
Solicitud de modificación de características de la concesión de aguas públicas en Trespaderne (Burgos)	7

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.509 de Villayerno Morquillas (Burgos)	8
Ampliación del coto de caza BU-10.274 de Santo Domingo de Silos y Santibáñez del Val (Burgos)	9

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Relación de subvenciones concedidas a Asociaciones Juveniles y Grupos de Jóvenes, año 2017	10
--	----

diputación de burgos



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR</b>	
Subasta pública de siete parcelas urbanas	11
<b>AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO</b>	
Autorización de la instalación y uso por la Policía Local de una red de videocámaras fijas de captación, reproducción y grabación de imágenes para el control, seguridad, vigilancia y disciplina del tráfico	12
<b>AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA</b>	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la seguridad y convivencia ciudadana	16
<b>AYUNTAMIENTO DE PARDILLA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018	22
<b>AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	23
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE</b>	
Imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de prolongación de la red de agua y alcantarillado en calle del Carmen	24
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	25
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO</b>	
Solicitud de licencia ambiental y urbanística para la construcción de una nave destinada a la guarda de camiones de reparto de gasóleo	27
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	28
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO</b>	
Nueva licitación para la enajenación del bien inmueble (solar) sito en la calle Crucero, número 2	30
<b>JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ABAJO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	32
<b>JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018	33
<b>JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2016 y 2017	34



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE LA VEGUECILLA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 35

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 36

### **JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA**

Cuenta general del ejercicio de 2017 37

### **JUNTA VECINAL DE VILLAHERNANDO**

Cuenta general del ejercicio de 2017 38

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA**

Licitación del contrato de arrendamiento de un bien patrimonial, denominado Casa del médico 39

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 452/2017 41

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 13/2018 42



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-EXT-1.

Con fecha solicitud de fecha 3 de enero de 2018 se inició a instancia de parte expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por renuncia del concesionario.

Circunstancias. –

Solicitante: María Dolores Cormenzana González.

Objeto: Extinción de aprovechamiento de aguas superficiales.

Cauce: Río Jerea.

Municipio: Quintana Entrepeñas - Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Coordenadas: X:473924; Y: 4748346; Huso: 30.

Caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo: 0,1 l/s.

Superficie de riego: 0,1 ha.

Título del derecho: Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de modificación de características de 25 de noviembre de 2016.

Datos de la inscripción: Sección A, tomo 81, hoja 40 del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 6 de marzo de 2018.

El Comisario de Aguas,  
Antonio Coch Flotats



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-EXT-2.

Con fecha solicitud de fecha 3 de enero de 2018 se inició a instancia de parte expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por renuncia del concesionario.

Circunstancias. –

Solicitante: María Dolores Cormenzana González.

Objeto: Extinción de aprovechamiento de aguas superficiales.

Cauce: Río Jerea.

Municipio: Quintana Entrepeñas - Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Coordenadas: X:472797; Y: 4746311; Huso: 30.

Caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo: 0,36 l/s.

Superficie de riego: 0,36 ha.

Título del derecho: Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de modificación de características de 11 de enero de 2017.

Datos de la inscripción: Sección A, tomo 81, hoja 41 del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 6 de marzo de 2018.

El Comisario de Aguas,  
Antonio Coch Flotats



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-EXT-3.

Con fecha solicitud de fecha 3 de enero de 2018 se inició a instancia de parte expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por renuncia del concesionario.

Circunstancias. –

Solicitante: María Dolores Cormenzana González.

Objeto: Extinción de aprovechamiento de aguas superficiales.

Cauce: Río Jerea.

Municipio: Quintana Entrepeñas - Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Coordenadas: X:472832; Y: 4746818; Huso: 30.

Caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo: 0,50 l/s.

Superficie de riego: 0,67 ha.

Título del derecho: Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de modificación de características de 28 de noviembre de 2016.

Datos de la inscripción: Sección A, tomo 81, hoja 42 del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 6 de marzo de 2018.

El Comisario de Aguas,  
Antonio Coch Flotats



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-P-276 (2016-P-329).

El Ayuntamiento de Trespaderne ha solicitado la modificación de características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca del Ebro en la sección a, tomo 15, hoja 186, de la que es titular, cuyos datos pueden consultarse en la web [www.chebro.es](http://www.chebro.es), de forma que se añaden tres nuevas captaciones, a derivar de un pozo ubicado en la parcela 5.479 del polígono 501 y dos manantiales ubicados en las parcelas 242 y 113 del polígono 20, las tres tomas en el término municipal de Trespaderne (Burgos), se aumenta el volumen máximo anual en 77.086 m<sup>3</sup>, pasando a ser de 100.901 m<sup>3</sup>, se aumenta el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo en 4,369 l/s, pasando a ser de 6,519 l/s, y se incluye el abastecimiento a las localidades de Trespaderne y Palazuelos, sin modificarse el resto de características del aprovechamiento inscrito. Las obras ligadas a las captaciones consisten en un pozo de 0,4 m de diámetro y 140 m de profundidad, extrayéndose el caudal necesario mediante electrobomba de 11 CV de potencia, con caudal máximo instantáneo de 10 l/s, y dos manantiales, cuyo caudal instantáneo, respectivamente, es de 0,8 l/s y 0,025 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 21 de febrero de 2018.

El Comisario de Aguas,  
Antonio Coch Flotats



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.509*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.509, denominado Villayerno Morquillas, iniciado a instancia de Sociedad Deportiva Recreativa Hurovilla. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Villayerno Morquillas en la provincia de Burgos, con una superficie de 941,8 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 28 de febrero de 2018.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López





## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de ampliación del coto de caza BU-10.274*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.274, denominado Santo Domingo de Silos, iniciado a instancia de Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Santo Domingo de Silos y Santibáñez del Val, en la provincia de Burgos, con una superficie de 7.669,92 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 15 de marzo de 2018.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública, para general conocimiento, la relación de las subvenciones (superiores a 3.000 euros) concedidas dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones Juveniles y Grupos de Jóvenes, año 2017, con expresión de las entidades, proyectos y cuantías. Para la citada convocatoria se consignó partida presupuestaria 08.2314.48906 RC 10244 en el presupuesto general para el año 2017.

	ASOCIACIÓN	PROYECTOS	AJUSTE PROYECTO
2	ANTORCHA GR. SCOUT	G-09513599	4.335 €
3	ASDE	G-47035472	4.335 €
4	CRUZ ROJA JUVENTUD	Q2866001G	4.335 €
5	GENTE 9	G09241803	3.909 €
6	GRUPOS DE AMIGOS	G-09263005	4.335 €
7	INTERPARROQUIAL	G-09237660	3.677 €
10	LOS PIONEROS	G-09230962	3.070 €
12	PARTELUZ	G-09274952	4.335 €
14	SAN JULIÁN	G-09267691	3.146 €
15	SAN PABLO	G-09242439	4.335 €
16	SANTA MARIA LA MAYOR	G-09345984	4.335 €
17	SANTO DOMINGO	G-09050345	4.335 €
18	VENTOLA	G-09102542	4.335 €

En Burgos, a 14 de marzo de 2018.

El Concejal Delegado de Juventud,  
José Antonio Antón Quirce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

##### *Subasta pública de siete parcelas urbanas*

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el día 6 de marzo de 2018, se anuncia subasta por procedimiento abierto para la enajenación de siete parcelas urbanas.

El pliego de condiciones estará expuesto en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://mamolar.sedelectronica.es>

La presentación de proposiciones presupondrá la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas del pliego.

En Mamolar, a 20 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Isidro Bartolomé Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Resolución por la que se acuerda autorizar la instalación y uso por la Policía Local de una red de videocámaras fijas de captación, reproducción y grabación de imágenes para el control, seguridad, vigilancia y disciplina del tráfico*

Con fecha 23/02/2018 por Decreto de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro se dictó resolución que literalmente se reproduce y hace pública para general conocimiento:

##### «JUSTIFICACIÓN

La ciudad de Miranda de Ebro ha experimentado en estas últimas décadas un considerable incremento del parque de vehículos y del padrón de habitantes, aumento que se ve favorecido por el mismo efecto sufrido por las poblaciones de su entorno.

El Ayuntamiento considera que el tamaño de la población, el número de habitantes, la cantidad de visitantes y el continuo crecimiento del número de vehículos que circulan por nuestras calles hace insuficientes las tradicionales formas de regulación y control de tráfico. Estas circunstancias aconsejan la incorporación de las tecnologías más avanzadas para apoyo de las funciones que sobre control, regulación, vigilancia y disciplina de tráfico tiene encomendadas el Cuerpo de la Policía Local y el Área de Ordenación del Tráfico.

Por todo ello este Ayuntamiento, a través de la Concejalía Delegada de Obras, Servicios y Participación Ciudadana y de la Concejalía Delegada de Policía Local, ha decidido autorizar la instalación y uso de una red de videocámaras destinadas al control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, que funcionen de manera centralizada desde el centro de control instalado en la Jefatura de la Policía Local.

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos establece:

“La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 338/1990, de 2 de marzo, y demás normativa específica en la materia y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, y 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en esta Ley”.



La disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, regula el régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico disponiendo, entre otras, que:

“1. La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas se realizará con sujeción a lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997 y en la presente disposición.

2. Corresponderá a las Administraciones Públicas con competencia para la regulación del tráfico autorizar la instalación y uso de los dispositivos aludidos en el apartado anterior.

3. La resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos de captación y reproducción identificará genéricamente las vías públicas o los tramos de aquellas cuya imagen sea susceptible de ser captada, las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación. La vigencia de la resolución será indefinida en tanto no varíen las circunstancias que la motivaron...”.

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece las competencias de los municipios, encontrándose entre éstas:

“a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración“».

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro, por acuerdo de Pleno de fecha 20 de agosto de 2015, resolvió aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de Ficheros de Datos de Carácter Personal, en el sentido de añadir un nuevo fichero, el n.º 21, denominado «Captación, grabación y reproducción de imágenes y fotografías para el control, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas». Por resolución de la Dirección de la Agencia Española de Protección de Datos de fecha 16 de noviembre de 2015 se procedió a acordar la inscripción en el Registro General de Protección de Datos del indicado fichero con código de inscripción 2153200690 y nombre «Control del Tráfico por Imágenes y Fotografías». El texto del fichero inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 5 de noviembre de 2015, con el siguiente contenido:

*Fichero n.º 21: Captación, grabación y reproducción de imágenes y fotografías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas. –*

a) Identificación del fichero indicando su denominación así como la descripción de su finalidad y usos previstos.



a.1) Identificación del fichero: Control del tráfico por imágenes y fotografías.

a.2) Finalidad y usos previstos: Instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación, grabación y reproducción de imágenes y fotografías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas de Miranda de Ebro.

b) Origen de los datos indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Se pretende captar, grabar y reproducir imágenes y fotografías en las vías públicas de Miranda de Ebro para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico. El colectivo de personas afectado se corresponde con los usuarios de las vías públicas sobre las que se ejerzan dichas labores de control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico.

b.2) Procedencia: La recogida de imágenes se producirá mediante la instalación de videocámaras y otros medios técnicos fotográficos o afines con sistemas de grabación digitales o de cualquier otro tipo en las vías públicas afectadas.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: Imagen.

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.

d) Comunicación de los datos previstas: Ninguna.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del espacio económico europeo.

f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza de España n.º 8, 09200 Miranda de Ebro - Burgos.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

Por todo lo expuesto, por esta Alcaldía Presidencia se resuelve:

1. Autorizar la instalación y uso por la Policía Local de una red de videocámaras fijas de captación, reproducción y grabación de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, sujeta a las estrictas condiciones fijadas por la disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, por el que se establece el «Régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico».



2. Dicha vigilancia se extenderá a las siguientes vías públicas:

N.º CÁMARA	UBICACIÓN	VÍAS PÚBLICAS CUYA IMAGEN ES SUSCEPTIBLE DE SER CAPTADA
1	Calle Vitoria cruce calle Real Allende (Rotonda «M»)	Calle Vitoria hasta Carretera N-I y sus cruces con las calles Sorribas, Pérez Galdós, Carlos III, Ciudad de Toledo, Reyes Católicos y Duque de Ahumada; Plaza de Prim (parcial).
1	Ronda del Ferrocarril cruce calle la Estación (Rotonda «M»)	Ronda del Ferrocarril hasta el Puente de Hierro y sus cruces con las calles Fidel García, Río Ebro, Arenal, Torrijos, La Paloma, Alfonso VI, Leopoldo Lewin y Condado de Treviño; Puente de Hierro.
1	Calle Estación cruce con Ronda del Ferrocarril (Rotonda «M»)	Calle Estación hasta calle Ciudad Jardín y sus cruces con las calles San Agustín, Dos de Mayo, Francisco Cantera, Parque Antonio Machado, Cid, Comuneros de Castilla, Doctor Fleming, Juan Ramón Jiménez, Padre Fernando Valle, Concepción Arenal, Ciudad de Haro, Logroño y Ciudad Jardín.
1	Ronda del Ferrocarril cruce calle la Estación (Rotonda «M»)	Ronda del Ferrocarril hacia la Estación de Renfe y sus cruces con las calles Dos de Mayo, Colón, Carlos III, Parque Antonio Machado y Ciudad de Toledo; Calle Almacenes; Plaza la Constitución.

3. Medidas de seguridad: Las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como la custodia, conservación y destrucción, en su caso, de las imágenes captadas por las cámaras, se sujetarán estrictamente al procedimiento establecido en la citada Ley Orgánica 4/1997 y Real Decreto 596/1999 que lo regula.

El órgano encargado de la custodia de las grabaciones o registros obtenidos y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación es el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

4. Publicar íntegramente el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Miranda de Ebro, a 13 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,  
Aitana Hernando Ruiz





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa la ordenanza fiscal reguladora de la seguridad y convivencia ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 1. – Objeto.*

El objetivo primordial de esta ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.

Asimismo establece la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales de uso público propiedad del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa por particulares y asociaciones.

La presente ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos.

Asimismo, esta ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

*Artículo 2. – Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto: la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Olmedillo de Roa frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.





La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos del término municipal (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos..., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos).

También están comprendidos en la medida de protección de la presente ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del municipio de Olmedillo de Roa en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: Vehículos de transporte, bicicletas, aparca bicis, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

La ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Olmedillo de Roa, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concorra dolo, culpa o negligencia.

*Artículo 3. – Derechos.*

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.
- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- Al buen funcionamiento de los servicios públicos y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.
- A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.
- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

*Artículo 4. – Obligaciones.*

Los vecinos del término municipal de Olmedillo de Roa y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.



En todo caso están obligados a:

– Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.

– Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (entendiendo por tales: Calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes) así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

– Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

– Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán de responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

– Los locales deberán dejarse en las mismas condiciones que se lo encontraron de limpieza y orden, en caso contrario, se reserva el derecho a futuras autorizaciones.

– Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

– Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano –bancos, papeleras, farolas, contenedores–, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privadas, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

– Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.

– Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...

– Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

– El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada, o para actividades que vulneren la legalidad.

*Artículo 5. – Establecimientos públicos.*

Los propietarios de los establecimientos abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.



*Artículo 6. – Utilización vía pública.*

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.
- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello...
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales.
- Arrojar aguas sucias a la vía pública.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

- Para la venta no sedentaria.
- Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.
- Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

Podrá autorizarse la colocación de terrazas en la vía pública a los establecimientos que así lo soliciten, y observen todos los requisitos y condiciones establecidos en la ordenanza sobre utilización de la vía pública y en la norma técnica sobre terrazas en la vía pública.

Se prohíbe expresamente:

- Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios.
- Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares.

*Artículo 7. – Autorización de uso y cuota.*

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el Concejal competente.

Se impondrá una fianza de 100 euros, en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá el cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.



*Artículo 8. – Potestad sancionadora.*

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Artículo 9. – Infracciones.*

A efectos de la presente ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

– Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trata de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

– Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

– El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

– El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

Se consideran infracciones graves:

– No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes), de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

– Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales...

– Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.



– Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

– Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.

– La reiteración de infracciones leves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

*Artículo 10. – Sanciones.*

Las multas por infracción de esta ordenanza municipal deberán respetar las siguientes cuantías:

– Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

– Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

– Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

*Artículo 11. – Prescripción.*

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Olmedillo de Roa, a 14 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Miguel A. Muñoz Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PARDILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido el día 19 de marzo de 2018, por unanimidad, acordó aprobar de forma inicial el presupuesto general de ingresos y gastos, correspondiente al año 2018.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de veinte días en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pardilla, a 20 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
José María Pardilla Gardón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

##### *Aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito</i>
1.	Gastos de personal	85.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	164.500,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
6.	Inversiones reales	140.000,00
	Total presupuesto económico de gastos	400.000,00

##### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsión</i>
1.	Impuestos directos	85.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	38.400,00
4.	Transferencias corrientes	89.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	84.600,00
7.	Transferencias de capital	100.000,00
	Total presupuesto de ingresos	400.000,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera: 1. Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel 26.

B) Contratados: 1. Socorrista piscinas municipales.

3. Oficiales 2.<sup>a</sup>.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Royuela de Río Franco, a 20 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,  
María Encarnación Díez Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se decide la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de prolongación de la red de agua y alcantarillado en calle del Carmen de San Juan del Monte.

1. – Coste de las obras o servicios: 8.814,98 euros.
2. – Importe a satisfacer por el municipio: 8.814,98 euros.
3. – Importe a repartir entre los contribuyentes: Hasta 7.933,48 euros, equivalente como máximo al 90% de coste total.
4. – Módulo de reparto: Importe acometida.
5. – Total módulos computados: 14 acometidas.

Asimismo se decidió no exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y constituir la asociación de contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

En San Juan del Monte, a 20 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Juan Carlos Rocha Martínez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal de ingresos y gastos único para 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Retribuciones del personal	52.118,14
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	87.145,53
3.	Gastos financieros	3.826,35
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
5.	Fondo de contingencia	400,00
6.	Inversiones reales	79.000,00
9.	Pasivos financieros	35.177,45
	Total gastos	263.167,47

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	70.772,16
2.	Impuestos indirectos	27.021,18
3.	Tasas y otros ingresos	28.993,91
4.	Transferencias corrientes	27.835,90
5.	Ingresos patrimoniales	39.622,64
7.	Transferencias de capital	68.921,68
	Total ingresos	263.167,47

– Personal:

Funcionario: Secretario-Interventor en agrupación con un municipio más.

– Laboral:

Operario de Limpieza: 1. Limpiadora.

Auxiliar Administrativo Ayuntamiento: 1.

Operario de Servicios Múltiples: 2.



Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso económico-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Santa Cruz de la Salceda, a 12 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Juan Manuel Gil Iglesias



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Don Fernando Santiuste Puente, con DNI número 13109538K, ha solicitado licencia ambiental y urbanística para la construcción de una nave destinada a la guarda de camiones de reparto de gasóleo en la finca ubicada en polígono 1, parcela 21.317, con referencia catastral 09361A001213170000GZ.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

En Santa María del Campo, a 14 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,  
Beatriz Cantero Uribe Echeberría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	54.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.000,00
4.	Transferencias corrientes	89.000,00
6.	Inversiones reales	1.000,00
	Total presupuesto	170.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	46.500,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.000,00
4.	Transferencias corrientes	48.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.500,00
7.	Transferencias de capital	45.000,00
	Total presupuesto	170.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 plaza de interino Secretario-Interventor.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: No existen.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 1 plaza de peón-jardinero con contrato de 6 meses (subvencionado) de los cuales 5 pertenecen al año 2016.



Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1 plaza.

Total personal laboral: 0 plazas.

Total personal laboral eventual: 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Valdelaguna, a 15 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Segundo Izquierdo de la Hoya



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

##### *Nueva enajenación de finca urbana, calle Crucero, 2 - Villadiego*

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villadiego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.
  2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
  3. Localidad y código postal: Villadiego, 09120.
  4. Teléfono: 947 361 700.
  5. Telefax: 947 361 710.
  6. Correo electrónico: secretario@villadiego.es
  7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.villadiego.es
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

Quince días hábiles posteriores al siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Enajenación de solar.
- b) Descripción del objeto:
  - a) Solar en la calle Crucero, número 2 de Villadiego.
  - b) Superficie: 96,00 m<sup>2</sup>.
  - c) Linderos: Por todos sus lados con vía pública.
  - d) Título de adquisición: Inmemorial.
  - e) Libre de cargas o gravámenes.
  - f) Sin uso ni servicio público, ni frutos ni rentas.
  - g) Referencia catastral: 7376001VN1077N0001UD.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Villadiego, en el tomo 1.296, libro 70, hoja 108, inscripción 1.<sup>a</sup>, con el número 9.260.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato al alza:* 10.000,00 euros más IVA.

5. – No se exigen requisitos específicos a los proponentes.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El día hábil número quince posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres con la documentación administrativa y la oferta según el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- 3. Localidad y código postal: Villadiego, 09120.
- 4. Dirección electrónica: [secretario@villadiego.es](mailto:secretario@villadiego.es)

7. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1).
- b) Localidad y código postal: Villadiego, 09120.
- c) Fecha: Tercer día hábil posterior al fin del plazo de presentación de ofertas.

En Villadiego, a 19 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Ángel Carretón Castrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ABAJO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Escobados de Abajo para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.640,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	34.000,00
	Total presupuesto	68.740,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	700,00
5.	Ingresos patrimoniales	47.840,00
7.	Transferencias de capital	20.200,00
	Total presupuesto	68.740,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Escobados de Abajo, a 20 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Pedro Fernández Sánchez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

La Junta Vecinal de Hinojar del Rey, en sesión extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local de Hinojar del Rey para el ejercicio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Hinojar del Rey, a 5 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Carlos Hernando Tejedor



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HOZ DE ARREBA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2016 y 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Hoz de Arreba para los ejercicios 2016 y 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados estos presupuestos generales.

En Hoz de Arreba, a 14 de marzo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Vanessa Bueno Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA VEGUECILLA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de La Veguecilla (Burgos) para 2018, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
6.	Inversiones reales	8.500,00
	Total presupuesto económico de gastos	17.500,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsión</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.700,00
4.	Transferencias corrientes	4.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.100,00
7.	Transferencias de capital	5.300,00
	Total presupuesto de ingresos	17.500,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera: 1. Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel 26.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Veguecilla, a 20 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Eustasio López Merinero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Escalada para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 29.368,59 euros y el estado de ingresos a 29.368,59 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sedano, a 21 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
José Enrique Díez Carrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santovenia de Oca, a 17 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Felipe Jesús Castro Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAHERNANDO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villahernando, a 14 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Luis Saiz Portugal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

*Licitación del contrato de arrendamiento del bien patrimonial «Vivienda ubicada en el barrio de Santiago, n.º 4, de Villanueva de Mena»*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Villanueva de Mena, en sesión celebrada el 29 de enero de 2018, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación del arrendamiento de la vivienda, denominada «Casa del médico», mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio. Mediante la presente, se anuncia convocatoria de licitación en los términos que se detallan:

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Villanueva de Mena.
- b) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento del Valle de Mena, calle Eladio Bustamante, número 1, de Villasana de Mena.

*2. – Objeto del contrato:*

Descripción del objeto: «Arrendamiento de vivienda sita en el barrio de Santiago, número 4 bajo de esta localidad, conocida como “Casa del médico”».

Las características y detalle del inmueble a arrendar son las siguientes:

– Vivienda sita en el barrio Santiago, número 4 bajo de la localidad de Villanueva de Mena, conocida como «Casa del médico». Rfa. catastral 5422104VN7752S0002JD.

– Precio base de licitación: 450 euros/mes.

– Duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, prorrogable hasta tres años.

*3. – Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación al precio más alto.

*4. – Garantía definitiva:* La cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

*5. – Presentación de las ofertas/solicitudes:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados.

c) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

*6. – Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en la primera planta



del Ayuntamiento del Valle de Mena, sito en la calle Eladio Bustamante, número 1, de Villasana de Mena. Si dicho día coincidiese en sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

En Villanueva de Mena, a 8 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Francisco Javier González González





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 452/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Sergio Abad Ibáñez.

Abogado/a: Borja Adrados Urreiztieta.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Jonathan Álvarez Iglesias, Construcciones Dona Cas, S.L., Construcciones Dona Cas, S.L., Casas Madera Dona Casa, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Luis Bertrán García.

D/D.<sup>a</sup> Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 452/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Sergio Abad Ibáñez contra Jonathan Álvarez Iglesias, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Dona Casa, S.L. y Casas Madera Dona Casa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo:

– Tener por desistido a don Sergio Abad Ibáñez de su demanda de reclamación de cantidad frente a Jonathan Álvarez Iglesias, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Dona Casa, S.L. y Casas Madera Dona Casa, S.L.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (artículo 186.4 LJS).

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jonathan Álvarez Iglesias, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 15 de marzo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 13/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Audry Betania Domínguez Rivera.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Fogasa y Vanity Cuidados, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Audry Betania Domínguez Rivera contra Fogasa y Vanity Cuidados, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 13/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Vanity Cuidados, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/4/2018 a las 11:00 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:05 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Vanity Cuidados, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 15 de marzo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)